

Patrimonio cultural inmueble en el Parque Natural de la Sierra de Mariola

Raúl Jordá Lledó

Director conservador del Parc Natural de la Serra de Mariola
Apartat de correus 157
03450 Banyeres de Mariola
96 556 63 83, 96 556 76 13 (fax)
serra_mariola@gva.es

Resumen

A través de esta ponencia se pretende incidir sobre la necesidad de trabajar en pro de la conservación y el mantenimiento del gran patrimonio arquitectónico que forma parte de los numerosos espacios naturales protegidos de nuestra Comunidad, fruto del desarrollo de la actividad humana a lo largo del tiempo, y que se constituye como una importante fuente de riqueza desde muy diversos puntos de vista: cultural, antropológico, turístico, etc.

En esta ponencia, concretamente, se hará mención al patrimonio cultural inmueble que conserva la Sierra de Mariola, testimonio indiscutible del fuerte nexo existente entre los recursos naturales y los usos que de los mismos ha realizado el hombre desde los primeros asentamientos hasta hoy, y a las herramientas que se han diseñado desde la gestión del Parque para efectuar un minucioso registro y catalogación de los elementos que lo integran.

En resumen, los puntos que se van a tratar son: 1) el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Mariola, norma diseñada para delimitar geográficamente y zonificar el espacio natural estableciendo así un mayor grado de protección sobre los recursos naturales y culturales que en él se encuentran; 2) el denominado Inventario del patrimonio cultural, herramienta diseñada como el primer paso hacia la elaboración de un “Catálogo de patrimonio cultural protegido de la Sierra de Mariola”.

La ponencia concluirá entorno a dos reflexiones claves en lo que respecta al proceso de protección y conservación de patrimonio cultural: por un lado, el papel determinante que juega tanto el diseño y la creación de herramientas de registro y catalogación y, por otro la coordinación administrativa y la aportación y colaboración de entidades públicas y privadas al mismo.

1. INTRODUCCIÓN

El Parque Natural de la Sierra de Mariola engloba 12.000 Has de montañas y valles agrícolas típicamente mediterráneos, además de las 4.000Has correspondientes a la denominada Área de amortiguación de impactos. Ambas constituyen el ámbito territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Mariola, que afecta a su vez a siete municipios de tres comarcas: Alcoi y Banyeres de Mariola (L'Alcoià), Cocentaina, Muro, Agres y Alfafara (El Comtat) y Bocairent (La Vall d'Albaida).

En Mariola se dan cita innumerables valores ambientales de gran atractivo para el ser humano, los cuales a lo largo del tiempo le han hecho desplazarse desde los fértiles valles hasta los lugares montañosos mas inaccesibles. La riqueza de su flora y de su fauna, unida a la abundancia de recursos naturales como el agua, ha propiciado el desarrollo de un actividad humana intensa y de una cultura sostenida en perfecta armonía con la Sierra; de éstas han llegado hasta nuestros días numerosos testimonios.

De la cultura resultante del contacto directo del hombre con el paisaje natural, quizá los testimonios que muestran más claramente la relación entre el medio y sus pobladores son los inmuebles: depósitos de nieve, hornos de cal, alcabores, fuentes, aljibes, ermitas, castillos, molinos, corrales, masías.... que reflejan y cuentan la historia transcurrida a través de los materiales utilizados, técnicas empleadas, sus tipologías, sus usos, etc.

Sin embargo, hoy es clave recordar que esta relación entre hombre y medio natural a la que se hace mención en párrafos anteriores se está rompiendo, el abandono de las actividades tradicionales y los cambios de uso del suelo están provocando una pérdida de diversidad ecológica y paisajística y, en definitiva, un abandono del mundo rural. También la gran homogeneización cultural que se está viviendo se refleja en todas las expresiones culturales, incluida la arquitectónica.

Por consiguiente, se puede afirmar que la conservación de estos testimonios inmuebles de la cultura de la montaña valenciana no será posible sin el apoyo de las administraciones y de los agentes sociales implicados. Desde el Parque Natural de la Sierra de Mariola se es consciente de este hecho por lo que se ha emprendido un camino cuya meta es colaborar activamente en la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural inmueble de la Sierra. A continuación se exponen algunos datos que dan muestra de lo expresado en los párrafos anteriores.

2. GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE EN EL P.N. DE LA SIERRA DE MARIOLA

Cualquier plan de ordenación de los recursos naturales hace mención expresa a la necesidad de proteger y poner en valor el patrimonio cultural inmueble y, por tanto, hace mención a su incorporación a la gestión del P.N. en el que se encuentra. De esta forma, los ENNPP se convierten en las estructuras territoriales y administrativas idóneas para desarrollar acciones de conservación y difusión de este patrimonio, no sólo porque la legislación que los regula también lo hace de forma efectiva, completando la acción legislativa específica que existe sobre el mismo, sino por ser áreas de territorio donde se realiza un mayor seguimiento y control de las actividades que inciden sobre el medio, se aplican más mecanismos para minimizar los impactos negativos sobre los recursos y se apuesta por poner en valor estos activos.

Por otro lado, los espacios naturales protegidos gozan de unas infraestructuras de gestión y uso público que, entre sus objetivos buscan, dar respuesta a la demanda social existente, aspecto que contribuye y facilita la aceptación por parte del público usuario de las políticas de conservación de los recursos y del desarrollo socioeconómico sostenible aplicadas en la zona.

Finalmente, recordar que en el momento en el que la conservación y difusión de este patrimonio son incorporadas a la gestión del espacio protegido, se hace necesaria la búsqueda de la coordinación entre administraciones con distinto grado competencial y la colaboración con los agentes implicados, ya sean instituciones dedicadas al estudio, conservación o puesta en valor de este recurso o los propios particulares, propietarios en la mayor parte de los casos de los bienes que se pretenden proteger.

Los objetivos, principios y aspectos expuestos en el esquema siguiente justifican en sí mismos la inclusión de acciones relativas al patrimonio cultural inmueble en el proceso de planificación de la gestión del espacio natural protegido.

LÍNEAS DE GESTIÓN EN EENNPP
(Respecto al patrimonio cultural)

OBJETIVOS

- Conservar, rehabilitar y poner en valor el Patrimonio Cultural Inmueble.
- Incorporar la gestión del Patrimonio a las políticas de desarrollo socioeconómico rural.

PRINCIPIOS

- Cumplir con la normativa sectorial y específica del espacio protegido.
- Buscar coordinación entre administraciones.
- Colaborar con los agentes sociales implicados.

ASPECTOS ESPECÍFICOS

(conveniencia/oportunidad de un modelo de gestión válido)

- Figura de protección específica ya declarada.
- Ámbito territorial delimitado (PORN).
- Unidad de gestión activa.
- Existencia de infraestructuras de gestión y de uso público.
- Trabajos de interpretación del patrimonio y difusión.
- Interacción del patrimonio, el paisaje y valores ambientales.
- Demanda y Receptividad social.

3. MARCO NORMATIVO

En la Comunidad Valenciana la administración competente en la conservación del patrimonio cultural es la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

Así mismo, la Conselleria de Territorio y Vivienda, mediante la elaboración de instrumentos de planificación y de gestión del medio natural con rango normativo, aprobados por el Consell de la Generalitat, completa la acción administrativa en esta materia, estableciendo normas adicionales de protección.

Además, el planeamiento municipal también juega un importante papel en la protección del patrimonio arquitectónico así como las Diputaciones Provinciales.

Con todo ello, se concluye que el marco legal de la acción pública y privada en el que se pueden desarrollar estrategias de conservación y de gestión presenta dos vertientes:

- por un lado las normas de protección del patrimonio cultural y en particular la Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano; como norma básica.
- y por otro, la vertiente medioambiental o de ordenación del territorio, con la Ley 11/1994 de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, la Ley 2/1989 de Impacto Ambiental y el Decreto 162/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/1989, así como las recientemente aprobadas Ley 4/2004 de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, y la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, del Suelo No Urbanizable.

En resumen, además de la consabida norma básica de protección del patrimonio cultural valenciano, la Ley 7/2004 de patrimonio cultural valenciano, existen otras leyes con un objeto más amplio que influyen transversalmente en esta materia.

Influencia transversal de normativa no específica:

Por su parte, la Ley de ordenación del territorio y protección del paisaje: recoge expresamente directrices para la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural y para la revitalización del patrimonio rural, artículos 21 y 22.

Artículo 21. Conservación y puesta en valor del patrimonio cultural
El planeamiento territorial y urbanístico tendrá como objetivo la conservación y promoción del patrimonio cultural y deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la legislación sobre patrimonio cultural valenciano. A tal efecto incluirá, al menos, las determinaciones necesarias para que:

1. Se favorezca la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales.

2. En las áreas de manifiesto valor cultural y, en especial, en los conjuntos y cualesquiera otros elementos declarados como bienes de interés cultural y sus entornos, así como en los denominados bienes de relevancia local y sus entornos, en su caso, se asegure que las construcciones de nueva planta y la reforma, rehabilitación y ampliación de las existentes armonicen con el entorno cultural, en particular, en cuanto a altura, volumen, color y composición.

Artículo 22. Revitalización del patrimonio rural:

1. El planeamiento territorial o urbanístico adoptará las medidas necesarias para lograr la adecuada recuperación y revitalización del patrimonio rural valenciano.

2. Toda iniciativa de ordenación o uso del territorio en zonas del medio rural valenciano afectadas por procesos tendenciales de pérdida de población procurará establecer las condiciones adecuadas para fomentar el sostenimiento y permanencia de la población o, en su caso, la recuperación y consolidación de núcleos residenciales permanentes.

3. El Consell de la Generalitat aprobará un Plan de Acción Territorial del Sistema Rural Valenciano, de carácter sectorial, con la finalidad de proteger y mejorar el medio rural. El plan contemplará instrumentos y programas específicos que eviten la infrautilización de recursos, el envejecimiento demográfico y el declive económico en las zonas rurales, así como, para la conservación y, en su caso, recuperación de los espacios naturales y de la fauna y flora silvestres.

4. Las administraciones establecerán el marco de las ayudas públicas de fomento para estimular o modernizar la actividad agraria, mediante instrumentos económicos para su mantenimiento y mejora, así como la actividad turística y de servicios.

5. Las construcciones y edificaciones radicadas en el medio rural deberán armonizar con el

paisaje y su entorno natural. Las actividades que se desarrollen serán compatibles con los valores protegidos y con el mantenimiento y la sostenibilidad del medio rural.

6. La Huerta de la Comunidad Valenciana, como espacio de acreditados valores medioambientales, históricos y culturales, debe ser objeto de protección. Para ello, el Consell de la Generalitat aprobará un Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta Valenciana, en el que se definirán las zonas merecedoras de protección y las medidas urbanísticas correspondientes, así como los programas de actuación pública necesarios para favorecer el sostenimiento de las actividades propias de la huerta y la permanencia de la población con un nivel de vida adecuado.

7. El Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta Valenciana incluirá un Catálogo de Bienes y Espacios Rurales Protegidos en el que se comprendan las edificaciones, construcciones y cualquier otro elemento de interés cuya alteración deba someterse a condiciones o limitaciones restrictivas, de acuerdo con la especial valoración que merezcan dichos bienes y espacios protegidos, sin perjuicio de que por los municipios afectados se elabore un documento de protección más específico.

La Ley 10/2004 del suelo no urbanizable, así mismo, en su artículo 23, da un tratamiento específico a los asentamientos rurales históricos.

Artículo 23. Asentamientos rurales-históricos

1. Se entiende por asentamientos rurales los núcleos de población tradicionales, legalmente constituidos y consolidados en el suelo no urbanizable, que por sus especiales características exigen un tratamiento de su desarrollo distinto del propio de los suelos urbanos o urbanizables.

2. Los planes urbanísticos o territoriales con capacidad para ordenar usos en suelo no urbanizable común, en virtud de su respectiva legislación, y de conformidad con lo previsto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, identificarán y delimitarán estos asentamientos rurales existentes, catalogándolos como bienes de relevancia local, estableciendo su ordenación de manera coherente con la estrategia general de ordenación del territorio, evitando la formación de núcleos típicamente urbanos, salvaguardando los cauces naturales, las redes de caminos rurales, la estructura parcelaria histórica y los usos rústicos tradicionales propios del asentamiento rural identificado.

3. En estos asentamientos delimitados se permitirá edificar con arreglo a las siguientes reglas:

a) Se aceptará la ampliación del asentamiento rural, permitiendo las obras de reforma, ampliación de la edificación en un 20 por ciento, consolidación y, en su caso, reedificación, y se mantendrá la parcelación tradicional propia del asentamiento originario, respetando el arbolado existente.

b) Los tipos edificatorios se integrarán en el ambiente tradicional del asentamiento rural delimitado.

c) La tipología de las infraestructuras y servicios asociados al asentamiento rural para su adecuado desarrollo, serán compatibles con su carácter rústico, estando terminantemente

prohibido realizar obras que propicien un desarrollo urbano o urbanizable convencional. La adecuada disposición de los accesos y caminos rurales, la implantación de las dotaciones necesarias y, en particular, el efectivo saneamiento, agua potable, luz y recogida regular de residuos de toda índole que precise la zona delimitada, han de ser objetivo principal para el planeamiento en este suelo a fin de garantizar la viabilidad en el tiempo del asentamiento con sus especiales características.

d) Los usos y aprovechamientos deben ser definidos pormenorizadamente, en función de las características del asentamiento rural. El planeamiento ordenará, además del uso de vivienda, aquellos usos rústicos tradicionales compatibles con la conservación, protección y mejora del asentamiento rural delimitado y señalará aquellos otros usos incompatibles con él.

En materia ambiental, el propio preámbulo de la Ley 11/1994 de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana reconoce que “el medio que solemos denominar natural es en realidad el resultado histórico de la interacción secular entre ecosistemas naturales y actividad socioeconómica tradicional”, y al señalar el contenido al que deberán ajustarse los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales en espacios protegidos señala expresamente que estos deberán contener directrices para el fomento de actividades compatibles y ayudas a la rehabilitación de edificaciones u otras actividades.

Normativa específica y planificación:

Es en estos planes de ordenación, y más concretamente en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Mariola (PORN), aprobado mediante Decreto 76/2001, del Gobierno Valenciano, es donde se da un mayor grado de concreción a todas las directrices que emanan de las normas sectoriales.

Atendiendo a los valores ambientales y culturales del territorio sobre el cual se establece el ámbito de aplicación del PORN, se desarrollan y especifican objetivos y criterios que influyen sobre la acción pública y privada en este campo.

Efectivamente, el PORN de la Sierra de Mariola es la norma a partir de la cual se desarrolla la gestión en el Parque Natural. En materia de Patrimonio cultural existe la siguiente regulación específica:

Art.29. Patrimonio cultural.

“1. Tendrán la consideración de bienes culturales protegidos, los incluidos en el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico, en el Catálogo de Yacimientos Arqueológicos y en el Inventario de Bienes de Etnológicos elaborados por la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, que se localicen en el ámbito del PORN, así como los yacimientos de restos paleontológicos existentes en el ámbito del PORN.

3. Los bienes culturales protegidos podrán acoger usos turístico-recreativos, siempre que éstos no impliquen la pérdida de sus valores científicos y culturales.

5. (...) la Consellería de Medio Ambiente elaborará bajo la supervisión técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, el catálogo de bienes culturales protegidos de

la Sierra de Mariola. En este catálogo se delimitarán cartográficamente las áreas de afección de cada uno de los bienes culturales protegidos.”

Art.28. Características estéticas de las edificaciones en medio rural.

“2. los elementos constructivos tradicionales existentes, tales como ermitas, masías, neveros, etc. Serán objeto de especial protección a fin de garantizar la conservación y recuperación de los valores arquitectónicos y tipologías relacionadas con las actividades tradicionalmente en el territorio.”

Art.56. actividades de alojamiento y restauración en el medio rural.

“1. Se podrán autorizar (...) los nuevos establecimientos de alojamiento y restauración cuando se realicen mediante rehabilitación o restauración de las construcciones tradicionales (masos).”

Art.59. Edificación en el medio rural

*“3. Con carácter general, se permite en el ámbito del PORN, la rehabilitación o reconstrucción de las construcciones tradicionales (masos).
(...) Para las tareas de rehabilitación y restauración se deberán tener en cuenta en su diseño y composición las características arquitectónicas tradicionales, poniendo especial cuidado en armonizar los sistemas e cubierta, cornisa, posición de forjados, ritmos, dimensiones de huecos y macizos, composición, materiales, color y detalles constructivos.”*

4. HERRAMIENTAS Y ACCIONES PARA LA GESTIÓN

Herramientas. Inventario y Sistema de información geográfica

Para poder implementar una gestión efectiva atendiendo a los mandatos y directrices marcadas por el PORN, anteriormente citado, se establece como paso indispensable en el proceso de protección y puesta en valor de cualquier bien, entorno o patrimonio de un ámbito territorial concreto llevar a cabo una minuciosa labor de investigación que permita un conocimiento detallado del mismo (su ubicación física, sus características...).

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, la Consellería de Cultura, Educación y Deportes es la encargada de desarrollar el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano de acuerdo con la Ley 7/2004, de 19 de octubre, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, y que lo define como el “...instrumento unitario de protección de los bienes muebles, inmuebles e inmateriales del patrimonio cultural cuyos valores deban ser especialmente preservados y conocidos...” e “... institución básica en torno a la cual se configura el sistema legal de clasificación y protección de los bienes de naturaleza cultural que merecen especial amparo...” ,

La clasificación de los bienes determinada en este Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, artículo 15 de la Ley, los queda de la siguiente forma:

- Bienes Inmuebles de la Comunidad Valenciana incluidos en el Catálogo de Yacimientos Arqueológicos / Paleontológicos y que se hallan en el ámbito del PORN.

- Bienes Inmuebles de la Comunidad Valenciana incluidos en el Inventario de Bienes Etnológicos y que se hallan en el ámbito del PORN.

Algunos de estos bienes tienen la consideración de Bien de interés cultural como es el caso de los yacimientos arqueológicos.

En desarrollo de lo indicado, el P.N. de la Sierra de Mariola está realizando un *Inventario de Patrimonio Cultural inmueble de la Sierra de Mariola*, que se constituye como el estudio previo y la base del futuro *Catálogo de Patrimonio Cultural Protegido de la Sierra de Mariola*. La información recogida a través del Inventario también ha sido incorporada a un Sistema de Información Geográfica (SIG) y a una base de datos informatizada, medida que permitirá un manejo eficaz, eficiente y eminentemente práctico de los datos (localización exacta de yacimientos y demás inmuebles, datos relativos a la propiedad, estado de conservación o elementos potencialmente perturbadores...), pudiendo valorarse así las posibles afecciones o impactos y priorizar acciones tendentes a su puesta en valor, conservación, etc.

En definitiva, este *Inventario* es un documento interno de trabajo del Parque Natural, de carácter administrativo, sin efectos ni consecuencias legales, abierto a futuras incorporaciones y que nace con vocación de integrar no sólo los inmuebles del ámbito de la Sierra de Mariola recogidos en Catálogos e Inventarios ya existentes sino también todos aquellos que, aún no perteneciendo a ninguna de las categorías recogidas en la legislación sectorial de patrimonio cultural determinadas por la Consellería de Cultura, forman parte hoy del patrimonio cultural inmueble de este espacio territorial y su área de influencia (PORN de la Sierra de Mariola, definido en el artículo 3 del Decreto 76/2001, de 2 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Mariola, y que según éste: "...abarca parte de los términos municipales de Agres, Alcoi, Alfafara, Banyeres de Mariola, Bocairent, Cocentaina y Muro.")

Así mismo, como ya se ha indicado, con la integración de los contenidos del *Inventario* en bases de datos y sistemas de información geográfica (SIG), se pretende optimizar los procesos de estudio, facilitar la gestión del patrimonio y conseguir su incorporación en las políticas de protección y ordenación del territorio. De esta forma, se quiere contribuir a mejorar la coordinación entre administraciones al disponer de información actualizada común, y sentar las bases del futuro Catálogo de Bienes Culturales protegidos de la Sierra de Mariola.

Finalmente, es oportuno indicar que la esencia en sí mismo del documento (carácter administrativo y con vocación de abarcar todas las tipologías inmuebles presentes en la zona) permite ser susceptible de modificaciones y ampliaciones, producto de la revisión, el estudio y el manejo de nuevos datos que deben ir incorporándose de forma sistemática.

Hasta el momento han sido ya desarrolladas dos secciones: Depósitos de nieve y Yacimientos arqueológicos, y está previsto en breve la creación de nuevas secciones que recojan otras tipologías inmuebles tradicionales tales como masías, corrales, fuentes, alcabores, ermitas, castillos, etc..

Metodología

La confección de este inventario descriptivo en su primera etapa de desarrollo se ha basado en la consulta de fuentes bibliográficas y documentales tales como: datos publicados por la

Conselleria de Cultura, Educación y Deportes, anales y revistas de centros y entidades culturales, monografías artísticas y arqueológicas, publicaciones especializadas en la materia, todo ello relativo a yacimientos arqueológicos y a depósitos de nieve presentes en el Parque Natural de Mariola. Así mismo, con el trabajo de campo del personal del P.N. en colaboración con el director del Museo Arqueológico Camil Visedo de Alcoi, Don Jose María Segura, han podido ser localizados durante el presente año varios elementos patrimoniales cuyo emplazamiento o existencia se desconocía.

Como resultado ha sido posible contabilizar hasta la fecha un total de 43 depósitos de nieve, 101 yacimientos arqueológicos correspondientes a diferentes períodos históricos y, próximamente, se incorporarán al Inventario 215 masías y más de 100 fuentes y estructuras hidráulicas tradicionales.

En una segunda fase se persigue incrementar el contenido del Inventario mediante la incorporación de datos de nuevos hallazgos de las categorías ya contempladas y a través de la inclusión de bienes culturales pertenecientes a otras tipologías con un elevado valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, bibliográfico, científico, técnico, o de cualquier otra naturaleza cultural, existentes en el ámbito del PORN, como puedan ser: ermitas, hornos de cal, alcabores, molinos, etc.

Estructura y contenido de las fichas que componen el *Inventario*

La descripción de los bienes culturales incluidos en el Inventario se ha realizado a través de fichas descriptivas en las que se detallan las características del bien en cuestión.

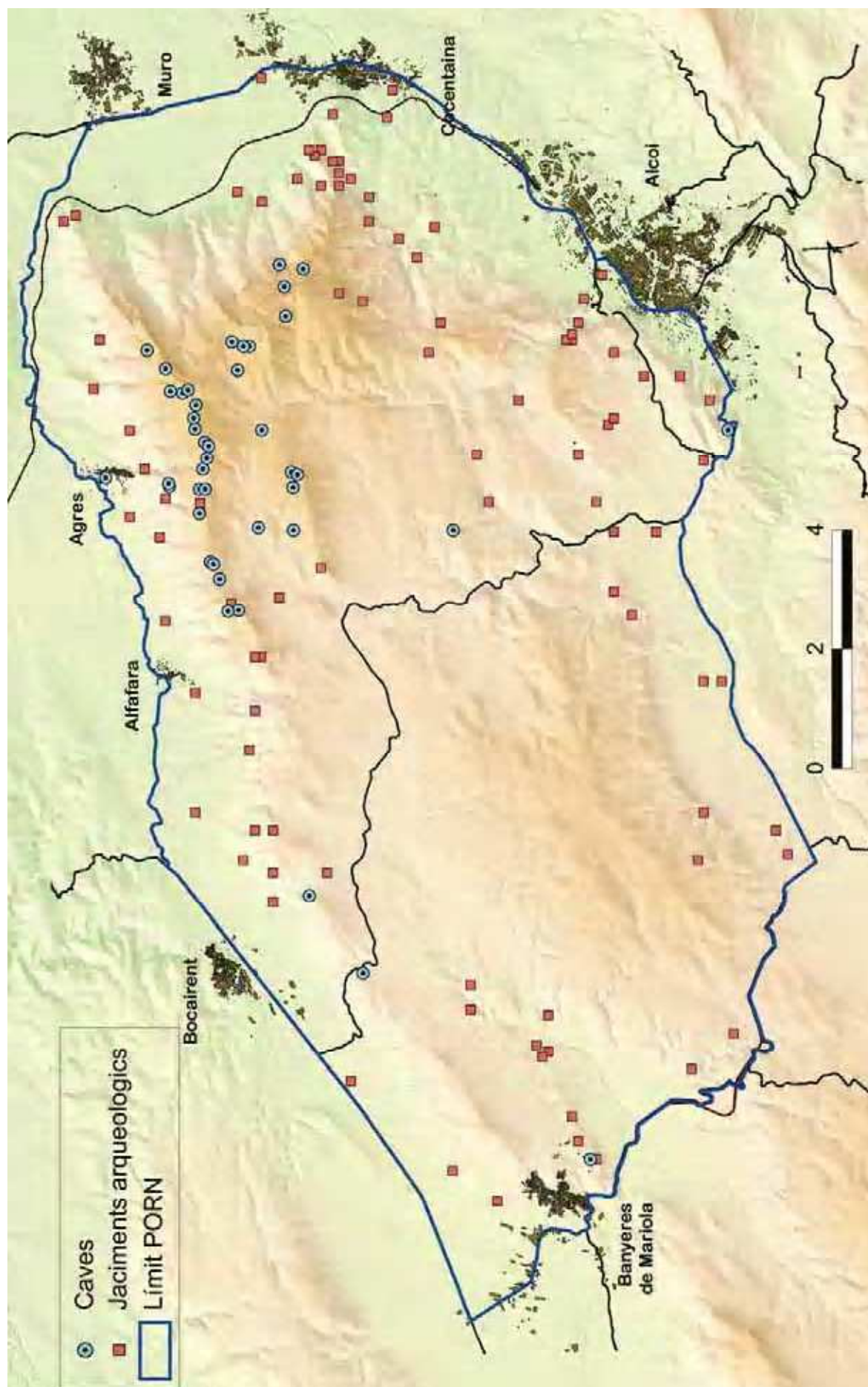
Las fichas se han diseñado en función de las necesidades y peculiaridades de cada una de las tipologías representadas. Su orden ha sido establecido por municipios y, dentro de éstos, por orden cronológico para facilitar su localización y sucesión histórica. Contienen datos relativos a la propiedad, ubicación exacta (coordenadas), datación, estado de conservación, tipología, situación administrativa y otros parámetros relevantes.

Realización

La realización del Inventario ha sido llevada a cabo por el personal del Parque Natural, adscrito a la CTV. Para ello se ha contado con la colaboración desinteresada de particulares e instituciones, especialmente del personal técnico y administrativo del Museo Arqueológico Municipal de Alcoi y del Museo Arqueológico de Banyeres Font Bona.

SIG

Sistema de información geográfica de la Sierra de Mariola.



Otras acciones

En línea con lo expuesto, es relevante destacar, de forma resumida, algunas acciones específicas desarrolladas desde el P.N. dentro del plan de gestión diseñado con arreglo a este patrimonio:

- Acciones de recuperación de fuentes, balsas y otras estructuras hídricas tradicionales, actuación que, a su vez, incide transversalmente en un proyecto de recuperación de hábitats artificiales para anfibios que se desarrolla en el P.N..
- Acciones de adecuación del entorno de diversas Cavas, como la Cava Gran, la Cava de la habitació o la Cava Don Miguel, incorporadas éstas posteriormente en itinerarios y en el programa de educación ambiental que se lleva a cabo.
- Organización de eventos y foros de discusión como las *I Jornades del P.N. de la Sierra de Mariola. Patrimonio Cultural inmueble: Arquitectura rural*.

5. CONCLUSIONES

Tras realizar una detenida lectura de los contenidos y argumentos que aquí se exponen, podría concluirse escuetamente que:

1.- El objeto de designar un espacio como *un espacio natural protegido* no es exclusivamente la mera conservación de los recursos naturales de ese territorio, sino que va más allá, abarca también la inclusión en los procesos de planificación y gestión del mismo aquellos elementos culturales materiales e inmateriales que contiene. Éstos formarán parte de los objetivos de conservación, difusión, uso público y dinamización socio-económica enunciados, influyendo en las futuras políticas de patrimonio, turismo y ordenación territorial.

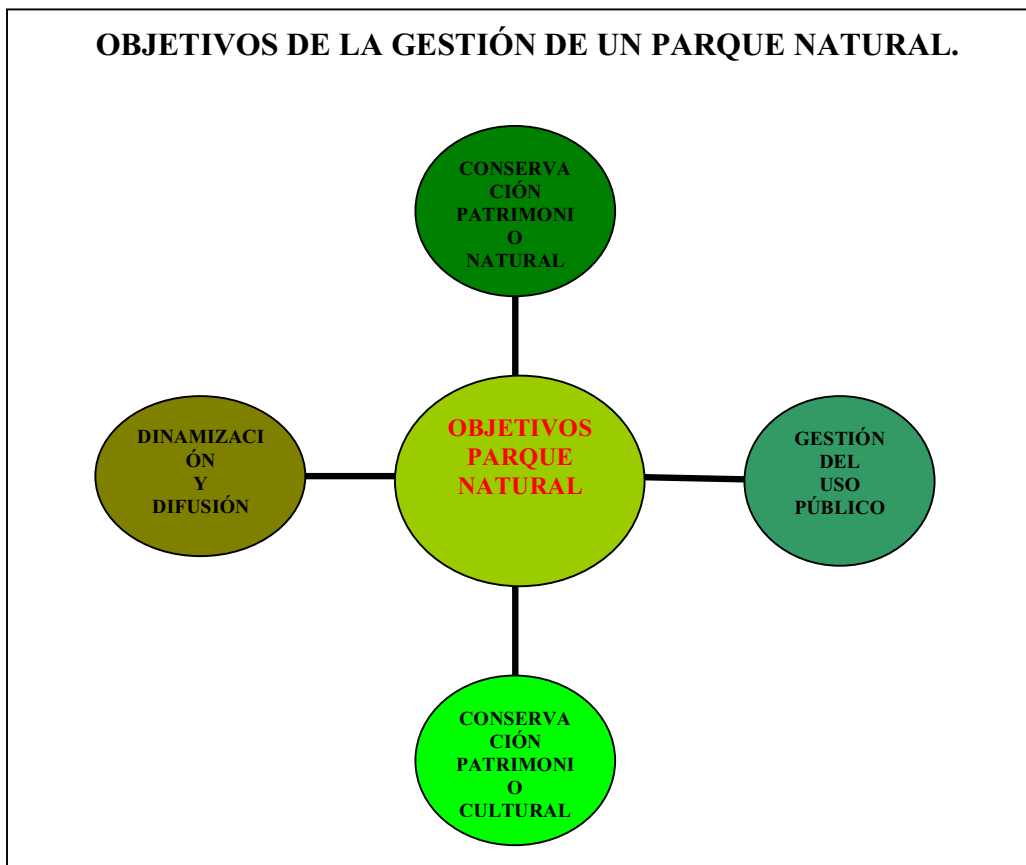
2.- Los objetivos que definen la gestión de un espacio natural son en gran parte la respuesta a esa demanda social existente.

Muestra de ello es el caso concreto del P.N. de la Sierra de Mariola, donde el patrimonio cultural inmueble es parte integrada en el paisaje, y el patrimonio cultural inmaterial (usos, costumbres, tradiciones...) de sus pobladores, que ha llegado hasta nuestros días, se mantiene vivo y se traduce en una firme voluntad de los actuales habitantes en mantener y conservar los recursos naturales y culturales de la Sierra.

3.- Puede resumirse que la gestión de un espacio de interior tan característico como el de la Sierra de Mariola se basa en tres pilares básicos: el estudio, la conservación y la puesta en valor (difusión) del patrimonio cultural y natural.

4.- De acuerdo con los puntos anteriores, el Inventario mencionado a lo largo de este texto es una herramienta de control y seguimiento, pero sobre todo es de gran utilidad para diseñar la oferta didáctica, educativa y divulgativa que se efectúa desde la Conselleria de Territorio y Vivienda a través del P.N.

5.- Por último, es fundamental apuntar que con el desarrollo de acciones tales como inventarios.....se pretende alcanzar el fin último de “lograr un desarrollo socio-económico sostenible compatible con la conservación”. Para ello es necesario incrementar la colaboración técnica de entidades públicas y privadas y ahondar en la búsqueda de sinergias entre políticas ambientales, patrimoniales y turísticas.



BIBLIOGRAFÍA

- AGUSTÍN GARCÍA URETA (1999). *Espacios Naturales Protegidos, Cuestiones Jurídicas en la Ley 4/1989, de 27 de marzo*. Colección urbanismo y medio ambiente. Instituto Vasco de Administraciones Públicas.
- CONSELLERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, GENERALITAT VALENCIANA (1996). *Legislación Medioambiental de la Comunidad Valenciana*.
- CRUZ, J., SEGURA, J.M. (1996). *El comercio de la nieve. La red de pozos de nieve en las tierras valencianas*. Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.
- DIPUTACIÓN DE ALICANTE (2002). *El mundo rural en la provincia de Alicante*. Excelentísima Diputación de Alicante. Área de Medio Ambiente.
- INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO. La Conservación: el porvenir del pasado. *Boletín del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico*, nº 17.
- MARTINEZ PUCHE, A. et al. (2000). *Eines per al desenvolupamente local*. CEDER-AITANA, Universitat d'Alacant.
- MÚGICA DE LA GUERRA, M. coord. *Plan de Acción para los espacios naturales protegidos del Estado español*. Sección del Estado español de la Federación de Parques Naturales y Nacionales de Europa (EUROPARC-España). Edit. Fundación Fernando Gonzalez Bernáldez.
- VALLE MUÑIZ coord. (1997). *“La protección jurídica del medio ambiente”*. Aranzadi. Madrid.